

SELLO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1824.



Desde luego á dictar las Competentes providencias á fin de no privarles de la utilidad que les pueda resultar con su arriendo: asi mismo, tomando de el debido interes por el producto que puedan producir las fincas que á quellas pertenecen, y deseoso de que se evite toda lesion, confirma y ratifica la proposicion hecha á el efecto los dias anteriores, por el Cavallero Don Indio, y pide desde luego se le haga presente al Señor Alcalde mayor, p.^a que como Presidente nato de la Junta de Propios, proceda en su consecuencia, á dictar sobre el particular las Providencias que estime oportunas.

Quando los Jornales en el dia ^{en esta v.^a} á un alto precio, y considerando esta época á proposito para cobrar si no todo, parte de lo q. quedan adeudado al ramo de Contribuciones, lo hace presente á la Corporacion, á los efectos Coniguiente.

Siendo uno de los primeros intereses de esta Corporacion el de proporcionar y reunir los devengados al ramo de Contribuciones por el medio año vencido, Comandado asi mismo, hallarse con sin pacion la correspondiente, al tercer año economico del extinguido Sistema, no quedan de otra de la misma qualquiera se experimenta, ni de q. si se negan á reunir á las dos Cobranzas, se ha de paralizar una y otra, y estando por otra parte indicado el apremio, en el caso de no cumplir con lo preceptuado por el Señor Intendente, en este punto, lo hace presente á esta Corporacion para que continúe sin la mas leve

